ERC/06/4

S

Abril de 2006

25ª CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA EUROPA

Riga, Letonia, 8-9 de junio de 2006

Tema 6 del Programa

PUNTO DE VISTA DE LA REGIÓN EUROPEA SOBRE LA FUNCIÓN DE LA FAO COMO PROVEEDORA DE BIENES PÚBLICOS MUNDIALES

I. Introducción

1. Este tema del Programa de la Conferencia Regional para Europa fue propuesto por el Comité Ejecutivo de la Comisión Europea de Agricultura (CEA), el cual examinó la forma en que deberían organizarse las conferencias futuras (véanse los párrs. 59-61 de ERC/04/REP), y fue aprobado por el Grupo Regional Europeo en Roma y las reuniones de coordinación de la UE en Bruselas. Al elegir este tema, el Comité Ejecutivo de la CEA trató de estimular un debate fructífero de la Mesa Redonda Ministerial con el fin de revitalizar la función de la Conferencia Regional en la región. Por ello, el documento trata de obtener una respuesta de los distintos miembros de la región europea (miembros de la UE, países en fase de adhesión a la UE, Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otros) acerca de los sectores de la ayuda en los que consideran que la FAO es un asociado adecuado. Por consiguiente, la Mesa Redonda podría centrar su atención en las cuestiones específicas contenidas en el capítulo final referente a la futura función de la FAO en la región europea.

2. La teoría de los bienes públicos ha resultado útil para orientar a los gobiernos en la asignación de los recursos públicos y en la prestación de servicios públicos. En tiempos más recientes, las organizaciones internacionales han tratado también de redefinir su función a la luz de esta teoría, ampliándola para abarcar bienes públicos supranacionales. Los conceptos que han surgido de esta labor orientarán los debates propuestos sobre la función de la FAO para la región europea. Como la FAO es sólo uno de los diversos actores internacionales que trabajan en la región, se examinarán sus ventajas comparativas para proporcionar tales bienes mundiales. Otros criterios para centrar los debates podrían derivarse de un análisis minucioso de los actuales programas y actividades regionales de la FAO y de la identificación de sectores que actualmente no están suficientemente cubiertos por la organización o en los que las contribuciones de la FAO no están orientadas estratégicamente.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

W/J7623/s

II. Bienes públicos y gasto público

3. Para definir los bienes públicos, Samuelson[1] (1954) utilizó dos criterios: uno para indicar la competencia entre los usuarios por la asignación de los bienes (rivalidad); el otro, para caracterizar la posibilidad de que un inversor se apropie de los rendimientos de su inversión (exclusividad). Los bienes públicos no son objeto de rivalidad ni de exclusión: son bienes o servicios proporcionados en beneficio de todos cuyo uso por una persona no excluye/impide que otras personas se beneficien de ellos. La defensa nacional es el mejor ejemplo de un bien público "puro".

4. El fundamento para reservar fondos públicos destinados a bienes públicos es que sería insuficiente la inversión en ellos si se dejara solamente a la iniciativa privada. De hecho, hay muy pocos bienes públicos "puros". Los conocimientos y la educación reúnen sólo en parte los criterios, ya que el modo mejor de financiar o proporcionar una parte de estos servicios es de forma privada. En cada sector, se necesita un análisis detallado para definir lo que verdaderamente es un bien público. Los bienes que cumplen sólo un criterio se califican como bienes mixtos, fue famosa la definición de "tragedia de los comunes"[2] con que se describieron los recursos de propiedad común, tales como los pastos comunales (objeto, no de exclusión, pero sí de rivalidad). Si no se someten los recursos a una ordenación, cabe esperar un uso excesivo. Los recursos de explotación común no son bienes públicos, pero el facilitar una buena gestión colectiva beneficia al grupo y a otros (p.ej., cuando el pastoreo excesivo provoca la erosión del suelo) y pueden calificarse como un bien público. La definición de los bienes públicos es en gran medida empírica y, en último término, corresponde a los gobiernos definir los bienes públicos nacionales, y acordar con las partes interesadas cuáles son los intereses generales y de la colectividad.

III. Bienes públicos mundiales

5. Se definen como bienes públicos mundiales (BPM) los bienes públicos que interesan a varios países o a toda la humanidad[3]. Ejemplos de ellos son la paz mundial, los conocimientos útiles para el desarrollo y un medio ambiente mundial limpio. Larry Summers (2005), reflexionando sobre los conocimientos como BPM, ve cuatro sectores donde se necesita la intervención pública: medicina tropical, agricultura tropical, medio ambiente mundial e investigación de evaluación. Es posible que los distintos países inviertan menos de lo debido en estos bienes, porque otros países se beneficiarían de su inversión, según lo previsto en la teoría de Samuelson, pero también debido a la enorme inversión que haría falta para obtener algún efecto y, en muchos casos, a lo que tardarían en obtenerse los rendimientos.

6. Cabe esperar que organizaciones internacionales, como las instituciones financieras internacionales (IFIs) y los organismos especializados de las Naciones Unidas centren su atención en los BPM. A fines de los años noventa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organizó un gran estudio con el fin de definir los BPM para el desarrollo internacional[4], cuyo objetivo principal eran las crisis mundiales. Estos "males mundiales" se derivan de tres deficiencias principales: la falta de participación de los interesados en la adopción de decisiones, la falta de incentivos para producir BPM y la brecha de jurisdicción entre un mundo globalizado y las unidades nacionales de elaboración de políticas. Un resultado interesante de dicho estudio es la tipología de BPM que se utiliza a continuación. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial han publicado también recientemente estudios sobre los BPM. Cada uno de estos esfuerzos ha servido para orientar mejor la cooperación internacional en los respectivos sectores

[1] Samuelson, Paul A. The Pure Theory of Public Expenditure: The Review of Economics and Statistics, 36:4, 1954, 387-9.
[2] Hardin, Garrett. The Tragedy of the Commons, Science, 162(1968):1243-1248.
[3] En este documento se entiende por mundiales los supranacionales, incluidos los regionales y subregionales.
[4] Kaul, I., Grunberg, I. & Stern, M. Global Public Goods: International Cooperation in the 21st Century. Oxford University Press, Nueva York 1999.

de competencia de dichos organismos, así como para destacar el hecho de que la definición de los BPM es a la vez algo indispensable y bastante complicado.

IV. La FAO como proveedora de bienes públicos mundiales

7. Los fundadores de la FAO tuvieron presentes los BPM cuando escribieron que: "había llegado el momento en que se necesitaba con urgencia una organización internacional que acelerara, en todo el mundo, el adelanto de los conocimientos científicos y su aplicación a las actividades humanas. La FAO desempeñaría esta función en la amplia e importante esfera de la alimentación y la agricultura." En aquella época, la preocupación fundamental era el aumento de la producción agrícola, que ahora no se calificaría ya como BPM. Desde entonces, se ha perfeccionado la formulación y los programas de la FAO se orientan ahora en gran medida a proporcionar bienes públicos mundiales o regionales. En El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2002 (SOFA), por ejemplo, se examinan los bienes públicos mundiales relacionados con la Cumbre de la Tierra, en particular los recursos de tierras, la agricultura sostenible y la diversidad biológica (capítulo sobre la tierra del Programa 21).

8. Las actividades mundiales y regionales de la FAO se relacionan directamente con los BPM. Según la clasificación del PNUD[5], las contribuciones de la FAO a los BPM pueden clasificarse en las categorías siguientes:

- ***Patrimonio mundial natural***, como la atmósfera. El problema es el del uso excesivo, mientras que el objetivo que ha de alcanzarse es la sostenibilidad. Se incluyen en esta categoría las actividades de la FAO relacionadas con la absorción del carbono, biodiversidad, cambio climático. Se incluye también más en general la gestión sostenible de los recursos naturales en la pesca, la actividad forestal y la biodiversidad[6]. Los instrumentos principales para la gestión de estos BPM en el ámbito mundial son los tratados, convenios y comisiones (véase la lista en el Anexo I).
- ***Patrimonio mundial de origen humano***, como los principios y normas, derechos humanos y conocimientos universales. En este sector, según el PNUD, el problema principal es la infrautilización, por medio del abuso o la falta de acceso. Si se considera no sólo el actual patrimonio mundial, sino también los nuevos conocimientos y quizás los nuevos derechos, también constituye un problema la falta de disponibilidad[7]. Si la FAO estudia las posibilidades de promover el derecho a la alimentación como derecho humano fundamental, su contribución principal a este patrimonio común es el de promover los conocimientos y la creación de capacidad para el desarrollo agrícola y rural por medio de la investigación, la compilación y análisis de datos, el intercambio de información, la capacitación y el asesoramiento jurídico, técnico y sobre políticas. A nivel mundial, la contribución de la FAO es única como proveedora de información y estadísticas neutrales que son elementos decisivos para la realización de análisis mundiales y regionales.
- ***Condiciones mundiales***, como la paz, la salud y la liberación de la pobreza. Estas són caracterizadas por un bajo suministro. La FAO contribuye a la liberación del hambre y de la pobreza rural mediante una amplia gama de actividades, que varían desde la asistencia técnica hasta la orientación sobre políticas y la defensa de los derechos. La erradicación del hambre beneficiaría a toda la humanidad, por lo que puede considerarse como un bien público sin rivalidad. La FAO ha desempeñado una función directiva en la promoción de la seguridad alimentaria y la salud humana por medio de sus trabajos en materia de inocuidad de los alimentos, entre los que figura la labor conjunta con la OMS sobre el Codex Alimentarius. La FAO lidera la lucha contra las enfermedades y plagas

[5] Kaul *et al*, op. cit. En esta clasificación, es posible que los beneficios sean, en parte, objeto de exclusión o de rivalidad, pero los costos no implican ni exclusión ni rivalidad.
[6] Aunque el uso de estos recursos permite una exclusividad local, el uso excesivo conduce a un mal mundial sin exclusiones, en el sentido de que es difícil evitar que alguien quede exento de sufragar los costos del mal.
[7] El PNUD no considera el aspecto del *suministro* o disponibilidad, ya que su análisis se mantiene en el nivel en que las normas y derechos se consideran universales y se fijan como tales.

transfronterizas de los animales y las plantas, algunas de las cuales representan graves amenazas para la salud humana (gripe aviar). Los tratados y códigos de conducta para controlar el comercio y uso de plaguicidas contribuyen también a proteger la salud humana. Más en general, el establecimiento de un régimen comercial basado en reglamentos es también un BPM, al que muchas actividades de la FAO contribuyen directamente (Codex Alimentarius, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Acuerdo de la OMC sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, etc.).

V. La dimensión regional

9. En cada una de las categorías indicadas, las actividades de la FAO se realizan en los distintos niveles: nacional, regional e internacional. El criterio económico para elegir un determinado nivel es la amplitud prevista de los efectos derivados (positivos o negativos). Muchos bienes mundiales relacionados con el medio ambiente y la salud, como la lucha contra la erosión o contra la difusión de la fiebre aftosa (FA) tienen limitados efectos derivados interregionales y, por ello, la mejor manera de gestionarlos es a nivel regional o inferior. La enfermedad de la gripe aviar entraba inicialmente en esta categoría, pero las aves migratorias la han dado ahora una dimensión mundial y la FAO debe responder en todos los niveles. Por lo que respecta a Europa, la FAO trabaja especialmente en la comunicación/difusión de conocimientos y la creación de capacidad, por medio de conferencias, comisiones, redes y reuniones de expertos, centrando la atención sobre todo en Europa Central y Oriental (ECO) y la Comunidad de Estados Independientes (CEI). Las características comunes de muchos problemas que se plantean en los países de ECO y la CEI hacen que los trabajos relacionados con ellos garanticen grandes beneficios compartidos (efectos derivados positivos) a ese nivel.

10. Por lo tanto, la FAO está presente en todos los frentes de los BPM. Pero, si bien la clasificación dada es útil para colocar en una perspectiva las actividades relacionadas con los BPM, no indica claramente una jerarquía de sectores o prioridades para las actividades. Las ventajas comparativas de la FAO, también deben ser consideradas.

VI. Ventajas comparativas de la FAO

11. Aparte de la FAO, algunos de los principales proveedores de BPM en la agricultura y el desarrollo rural en Europa son la Comisión Europea (CE), el Banco Mundial (BM) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Aunque ninguno de ellos está especializado exclusivamente en la agricultura, cada uno tiene amplios recursos financieros e intelectuales y un mandato para proporcionar BPM en este sector. Los tres son también importantes fuentes de financiación para el desarrollo agrícola/rural en la región y la FAO mantiene con ellos una cooperación establecida desde hace mucho tiempo.

12. La FAO puede ofrecer dos ventajas comparativas principales. Una es su especialización en el desarrollo agrícola y rural, especialmente gracias a los conocimientos técnicos que posee en su seno acerca de la agricultura, la pesca y la actividad forestal. La otra ventaja comparativa principal es la independencia de la FAO: se puede confiar en la FAO como en un foro neutro. Ciertamente, facilita esta neutralidad el hecho de que la FAO tiene otro poder que el de la persuasión basada en sus conocimientos técnicos. Asimismo, la FAO no está enfocada a ningún programa específico, sino que debe realizar lo que sus miembros consideran como bienes públicos mundiales o regionales. La FAO se halla bien situada, por ejemplo, para facilitar un asesoramiento independiente a los países que se adhieren a la UE, así como a los países que necesitan determinar su futuro agrícola con respecto a la UE.

13. Los bienes públicos regionales se incluyen sobre todo en la esfera de los conocimientos y la creación de capacidad. Algunas de las más activas comisiones regionales de la FAO para Europa se ocupan de la fiebre aftosa, la pesca, la actividad forestal y el Codex Alimentarius (véase el Anexo II). La labor de estos órganos incluye invariablemente el seguimiento de la situación de los recursos (peces, bosques) y/o de los riesgos mundiales (fiebre aftosa, inocuidad

de los alimentos), el intercambio de información entre los países, el desarrollo de instrumentos de seguimiento, la elaboración de directrices y normas, la adopción de recomendaciones, la difusión de conocimientos y la creación de capacidad. De hecho, la creación de capacidad forma parte de la mayoría de las demás actividades. Por ejemplo, el intercambio de metodologías durante las reuniones técnicas sirve para sensibilizar acerca de los nuevos enfoques y aprender de la labor de otros especialistas.

14. Con respecto a estos órganos regionales, la FAO ha tratado de conseguir la cooperación de otras organizaciones de las Naciones Unidas dotadas de conocimientos técnicos complementarios, en particular la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) (actividad forestal y comercio maderero) y la OMS, como asociado especial en cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos y las enfermedades transfronterizas. Se consulta a otras organizaciones internacionales especializadas para que faciliten conocimientos técnicos específicos, p. ej. la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) o el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

15. El aumento de los conocimientos y la creación de capacidad son quizás aún más fundamentales en las actividades subregionales de la FAO. Los talleres organizados recientemente por la Oficina Subregional de la FAO para Europa Central y Oriental (SEUR) muestran la amplia gama de temas tratados, desde el manejo integrado de plagas para combatir el gusano de la raíz del maíz, hasta la creación de capacidad en materia de nutrición, los planes de garantía de crédito rural y la detección temprana y prevención de la gripe aviar.

VII. Función futura de la FAO

16. El examen que precede de las actividades de la FAO en la región europea indica que se centran debidamente en proporcionar BPM a nivel regional y subregional. Si la Mesa Redonda confirmara esto, el debate podría centrarse probablemente en las cuestiones siguientes:

- ¿Hay algún BPM regional importante en relación con el cual la FAO no ha hecho lo suficiente, pero tiene una ventaja comparativa?

17. La Mesa Redonda podría tener en cuenta las prioridades de la región, tal como se determinaron en la 22ª Conferencia Regional: (i) mitigación de la pobreza, mediante el apoyo a los medios de subsistencia rurales sostenibles y la seguridad alimentaria; (ii) inocuidad y calidad de los alimentos; (iii) gestión sostenible de los recursos naturales; y (iv) fortalecimiento institucional y creación de capacidad para facilitar la transición a las economías de mercado en el sector rural. Estas prioridades, que se relacionan directamente con dos Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (pobreza y hambre; y medio ambiente – véase el documento ERC/06/3), ¿siguen reflejando debidamente las prioridades de los estados miembros? Si la respuesta es afirmativa, es importante considerar qué es lo que puede entorpecer la realización de progresos más decisivos en el logro de estos objetivos. Las cuestiones que han de examinarse incluyen aspectos tanto de organización como de contenido:

- ¿La estructura de la FAO a nivel regional es apropiada para ayudar eficazmente a los estados miembros a alcanzar esos objetivos? Teniendo en cuenta las actuales limitaciones presupuestarias, es preciso examinar atentamente el emplazamiento, la dotación de personal y la combinación de capacidades de las oficinas descentralizadas. La Mesa Redonda podría estudiar también cambios en la forma en que los organismos, comisiones y grupos de trabajo regionales están organizados y administrados y cómo se podría incrementar su eficiencia y reducir sus gastos;
- ¿Podrían proponerse asociaciones más eficaces que mejoraran la asistencia de la FAO a los estados miembros en el plano técnico, pero también en el financiero, para multiplicar la eficacia de sus propios recursos presupuestarios, como es el caso de la Comisión Europea para la lucha contra la fiebre aftosa (EUFMD)[8]?

[8] La EUFMD es un organismo de la FAO con arreglo al Artículo XIV.

- Una cuestión más relacionada con el contenido es el desafío acuciante que el cumplimiento del “acervo comunitario” representa para los nuevos miembros de la UE y países en fase de adhesión. ¿Puede hacerse esto de forma plenamente compatible con sus propios objetivos de desarrollo rural? La realización de un esfuerzo coordinado a nivel regional para comprender los efectos potenciales que la adhesión, los mercados mundiales y los cambios en las cadenas de suministro pueden causar en los agricultores y las comunidades rurales de los distintos países podría quizás ayudar a éstos a orientar sus políticas de ajuste. Podrían realizarse estudios y análisis de políticas que proporcionen mayor claridad sobre cuestiones del desarrollo rural. Los países de la CEI se enfrentan con un dilema aún más complicado en lo relativo a la función futura de su agricultura.

18. La siguiente cuestión amplia se relaciona con el nivel en que más debería intervenir la FAO:

- En las actividades regionales de la FAO, ¿hay un equilibrio adecuado entre la compilación/análisis de datos, la labor normativa, la difusión de información y conocimientos y la creación de capacidad? ¿O entre las cuestiones inmediatas y las cuestiones a plazo más largo?

19. Se invita a la Mesa Redonda a que adopte un punto de vista estratégico sobre las contribuciones de la FAO. Los gobiernos se ven apremiados por problemas inmediatos; la función de la FAO más útil podría ser la de fomentar una perspectiva a plazo más largo y hacer sólidas aportaciones empíricas y analíticas para aclarar los debates nacionales o subregionales. Si bien se sabe mucho sobre los cambios que afectan a los agricultores de los países de ECO y la CEI, se han hecho pocos análisis sobre cómo se organizan los agricultores a sí mismos para reaccionar a su nueva situación, con qué resultados y con qué limitaciones. Por consiguiente, es posible que las políticas estén orientadas por lo que está ocurriendo en países con circunstancias políticas y sociales similares y no por las enseñanzas del pasado de países con una historia rural muy diferente.

ANEXO I

TRATADOS, CONVENIOS Y COMISIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS BPM A NIVEL MUNDIAL

La FAO es uno de los principales asociados en la aplicación de tres convenios relacionados con el medio ambiente en el contexto del Programa 21, a saber:

(1) **Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB)**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado por 150 dirigentes gubernamentales en la Cumbre sobre la Tierra celebrada en Río en 1992, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible. Concebido como instrumento práctico para hacer realidad los principios del Programa 21, reconoce que la diversidad biológica se relaciona no sólo con las plantas, los animales y los microorganismos y sus ecosistemas, sino también con las personas y nuestra necesidad de seguridad alimentaria, medicinas, aire limpio y agua potable, vivienda y un medio ambiente limpio y sano en el que vivir. Uno de los programas temáticos del CDB es el programa de actividades en materia de diversidad biológica agrícola, que abarca la labor sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, la cual incluye el Plan de Acción Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y la Estrategia mundial para la gestión de los recursos genéticos de los animales de granja, así como componentes de biodiversidad agrícola que proporcionan servicios ecológicos, como la polinización y la modulación de plagas y enfermedades, lo mismo que la diversa gama de organismos que constituyen la biota del suelo.

(2) **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD)**

El objetivo de esta Convención es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en países que experimentan una sequía y/o desertificación graves, especialmente en África, mediante una acción eficaz en todos los niveles, apoyada por acuerdos internacionales de cooperación y alianza, en el marco de un enfoque integrado en consonancia con el Programa 21, con vistas a contribuir a alcanzar el desarrollo sostenible en las zonas afectadas. Para lograr este objetivo será necesario aplicar estrategias integradas a largo plazo que, en las zonas afectadas, se centren simultáneamente en la mejora de la productividad de la tierra y en la rehabilitación, conservación y ordenación sostenible de los recursos de tierras y aguas, para mejorar las condiciones de vida, en particular a nivel de las comunidades. La FAO presta un apoyo especial al proceso de la CLD por medio del Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre la desertificación, con el fin de facilitar la coordinación de los programas y mecanismos internos pertinentes de la FAO en el sector del fomento de tierras secas, lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía. En el campo del desarrollo forestal, que incluye la conservación de la biodiversidad, muchos países afectados por la desertificación emprendieron procesos nacionales de planificación/programación con el apoyo de la FAO. En varios países se ejecutan estos programas forestales nacionales con el apoyo de la comunidad internacional de donantes, que moviliza recursos financieros para programas y proyectos que son pertinentes para la CLD.

(3) **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**

La Convención sobre el Cambio Climático establece un marco general para la actividad intergubernamental encaminada a afrontar el desafío que plantea el cambio climático. Reconoce que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede sufrir los efectos de emisiones industriales y de otro tipo de dióxido de carbono y otros gases de invernadero. La Convención entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Varios países han adoptado la adicción al tratado, llamada Protocolo de Kyoto, que contiene medidas más estrictas (y jurídicamente vinculantes). La función de la FAO es ayudar a sus estados miembros a reducir su vulnerabilidad al cambio climático y mejorar su capacidad de calcular y reducir las cantidades de las emisiones de gases de invernadero. Difunde información sobre riesgos relacionados con el cambio climático, ayuda a los miembros a cumplir sus obligaciones internacionales contraídas en virtud de convenciones y protocolos relacionados con el clima, y trata de asegurar la fiabilidad de las

hipótesis sobre los efectos del cambio climático. La FAO trata también de contribuir a la reducción neta de los niveles y emisiones de dióxido de carbono en la atmósfera promoviendo la repoblación forestal y el uso de fuentes alternativas de energía. El Grupo de Trabajo Interdepartamental de la FAO sobre el Cambio Climático evalúa la influencia de las prácticas agrícolas en el cambio climático y viceversa, y ayuda en la preparación de documentos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y de varios otros órganos de las Naciones Unidas relacionados con el cambio climático, así como su impacto potencial en la agricultura.

La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA)
y el
Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, establecida en 1983 por la Conferencia de la FAO y con un mandato ampliado desde 1995 para abarcar todos los componentes de la agro-biodiversidad pertinentes a la alimentación y la agricultura, es un foro permanente en el que los gobiernos debaten y negocian asuntos de interés en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. En la actualidad son miembros de la CRGAA 167 países y la Comunidad Europea. La Comisión se ocupa de las políticas y los asuntos sectoriales e intersectoriales relativos a la conservación y utilización de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Elabora y supervisa la Estrategia mundial para la ordenación de los recursos genéticos de los animales de granja y el Sistema mundial para los recursos fitogenéticos. Tiene dos órganos auxiliares: El Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental sobre los Recursos Zoogenéticos (GTTI/RZ) y el Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental sobre los Recursos Fitogenéticos (GTTI/RF), para ocuparse de asuntos específicos en estas esferas. La CRGAA facilita y supervisa también la cooperación entre la FAO y otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en particular la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (CDS).

La CRGAA se encarga del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que fue aprobado por la Conferencia de la FAO en noviembre de 2001 y se convirtió en tratado jurídicamente vinculante que entró en vigor el 29 de junio de 2004. Sus objetivos son la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.

El Código Internacional de Conducta para la Recolección y Transferencia de Germoplasma Vegetal

El Código es un componente integrante del Sistema Mundial sobre Recursos Fitogenéticos. Fue aprobado por la Conferencia de la FAO en 1993 y tiene por objeto (i) promover la recolección regional y la utilización sostenible de los recursos genéticos, (ii) evitar la erosión genética, y (iii) proteger los intereses tanto de los donantes como de los recolectores de germoplasma. El Código se basa en el principio de la soberanía nacional sobre los recursos fitogenéticos. Establece normas y principios para solicitar y/o conceder permisos para misiones de recolección, facilita orientaciones para los recolectores y amplía las responsabilidades y obligaciones de los patrocinadores de misiones, los encargados de los bancos de genes y los usuarios del material genético. Exige la participación de los agricultores y las instituciones locales en las misiones de recolección y propone que los usuarios del germoplasma compartan los beneficios derivados del uso de los recursos fitogenéticos con el país huésped y sus agricultores.

El Código es voluntario pero, con la adopción del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que es jurídicamente vinculante, cabe esperar que la CRGAA y/o el órgano rector del Tratado Internacional reexaminen su condición jurídica.

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

La CIPF, aprobada por la Conferencia de la FAO en 1951, es un tratado internacional cuyo objetivo es garantizar la intervención para impedir la propagación y la introducción de plagas de las plantas y de los productos de las plantas, así como promover medidas apropiadas para combatirlas. El texto revisado de la CIPF (1997) con enmiendas de amplio alcance entró en vigor el 2 de octubre de 2005. Son partes contratantes en la CIPF 141 estados miembros representados por medio de sus organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF). La CIPF se rige por una Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) que adopta Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). La Secretaría de la CIPF coordina las actividades de la Convención y está alojada en la FAO.

Convenio de Rótterdam – Consentimiento fundamentado previo (CFP)

El Convenio de Rótterdam es un acuerdo multilateral cuyo objetivo es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ecológica internacional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las partes. El Convenio de Rótterdam fue adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Rótterdam en septiembre de 1998. Entró en vigor el 24 de febrero de 2004 y se convirtió en jurídicamente vinculante para las Partes en el mismo. El Convenio se deriva del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) voluntario que habían desarrollado a la FAO y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a mediados de los años ochenta respondiendo a las preocupaciones crecientes por los riesgos potenciales de los productos químicos y plaguicidas peligrosos. El Director Ejecutivo del PNUMA y el Director General de la FAO desempeñan conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio de Rótterdam.

El Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas

Es un documento de orientación mundial sobre la gestión de los plaguicidas destinado a todas las entidades públicas y privadas que intervienen o se relacionan con la distribución y utilización de plaguicidas. Fue aprobado por primera vez en 1985 en el 25º período de sesiones de la Conferencia de la FAO. El Código tiene por objeto ofrecer normas de conducta y servir de referencia en relación con prácticas correctas de gestión de los plaguicidas, en particular para las autoridades gubernamentales y la industria de los plaguicidas. En noviembre de 2002, el Consejo de la FAO, en su 123º período de sesiones, aprobó el texto revisado del Código para reflejar mejor la adopción del Convenio de Rótterdam, incluido el concepto de “ciclo de vida” del manejo de los plaguicidas, y para vincular el manejo de los plaguicidas a la gestión de los productos químicos y la agricultura sostenible. Los objetivos del Código destacan la utilización del mismo dentro de la legislación nacional, la responsabilidad compartida de muchos sectores de la sociedad, la cooperación entre los países exportadores e importadores y la importancia de la capacitación. En las normas de conducta del Código figuran prácticas comerciales, el fomento de controles reglamentarios basados en el riesgo, la reducción de riesgos, el incremento de la producción agrícola, el concepto de ciclo de vida, el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y acuerdos internacionales, especialmente el Convenio de Rótterdam (CFP).

Código de Conducta para la Pesca Responsable

El Código fue aprobado por la Conferencia de la FAO, en su 28º período de sesiones, el 31 de octubre de 1995. Es voluntario y representa un consenso o acuerdo mundial sobre una amplia gama de cuestiones de pesca y acuicultura que han sido elaboradas por representantes de los estados miembros de la FAO, organizaciones intergubernamentales, la industria pesquera y organizaciones no gubernamentales. El Código establece principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad. Reconoce la importancia nutricional, económica, social, cultural y ambiental de la pesca y los intereses de todos aquellos que se relacionan con el sector pesquero y tiene en cuenta las características biológicas de los recursos y su medio ambiente, así como los intereses de los consumidores y otros usuarios.

PUBLICACIONES PRINCIPALES DE LA FAO

El estado mundial de la agricultura y la alimentación (SOFA)
El estado mundial de la pesca y la acuicultura (SOFIA)
El estado de los bosques del mundo (SOFO)
El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo (SOFI)
El estado de los mercados de productos básicos agrícolas (SOCO)
(véase también: http://www.fao.org/sof/index_en.htm)

ANEXO II

COMISIONES REGIONALES DE LA FAO PARA EUROPA

COMISIONES

Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental (CAEPC)
(con el apoyo del Departamento de Pesca)

Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM)
(con el apoyo del Departamento de Pesca)

Comisión Forestal Europea (CFE)
(con el apoyo del Departamento Forestal)

Comisión Europea de Agricultura (CEA)
(con el apoyo de la Oficina Regional para Europa)

Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa
(con el apoyo del Departamento de Agricultura)

Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental (FI-727)
(Artículo VI-1 de la Constitución)

Origen
Establecida por el Consejo en su 26º período de sesiones (1957, Resolución 2/26).

Objeto
Promover mejoras en la pesca continental y asesorar a los Estados Miembros y a la FAO en los asuntos relativos a este sector.

Primera reunión
Abril de 1960.

Miembros
Participación abierta a todos los Miembros de la Región europea.

Su composición actual es la siguiente:

Albania	Croacia	Francia	Países Bajos
Alemania	Dinamarca	Irlanda	Polonia
Austria	Eslovaquia	Islandia	Portugal
Bélgica	España	Israel	Reino Unido
Bosnia y Herzegovina	Estonia	Italia	República Checa
Bulgaria	Federación de Rusia	Letonia	Rumania
Chipre	Finlandia	Lituania	Suecia
Comunidad Europea (Organización Miembro)	Hungría	Luxemburgo	Suiza
	Grecia	Noruega	Turquía

Idiomas de trabajo
Francés e inglés.

.

Reglamento
Aprobado en la primera reunión (1960) y modificado en la 20ª (1998).

Periodicidad de las reuniones
Bienal.

Órganos auxiliares
Subcomisión I - Biología y ordenación
Subcomisión II - Acuicultura
Subcomisión III - Protección de los recursos acuáticos
Subcomisión IV - Cuestiones sociales y económicas

La mayor parte de los órganos auxiliares de la CAEPC se reúnen, en caso necesario, durante las sesiones plenarias de ésta. Los expertos son designados por los Estados Miembros y actúan a título personal. Los trabajos se realizan habitualmente por correspondencia, aunque en ocasiones los grupos de trabajo se reúnen en forma oficiosa a petición de quienes los convocan.

Comisión General de Pesca del Mediterráneo (FI-716)
(Artículo XIV de la Constitución)

Origen
Establecida en virtud de un Convenio suscrito en Roma el 24 de septiembre de 1949 y aprobada por la Conferencia de la FAO en su quinto período de sesiones (1949), entró en vigor el 20 de febrero de 1952. El Convenio fue enmendado por la CGPM en su primera reunión extraordinaria (1963), con la aprobación posterior de la Conferencia en su 12º período de sesiones (1963, Resolución 39/63), modificado otra vez en la 13ª reunión de la CGPM (1976), con la aprobación subsiguiente del Consejo de la FAO en su 70º período de sesiones (1976, Resolución 3/70), y enmendado otra vez en la 22ª reunión (Roma, 1997), con la aprobación posterior del Consejo de la FAO en noviembre de 1997.

Objeto
Promover, en el Mar Mediterráneo y el Mar Negro, el desarrollo, la conservación, la explotación racional y la mejor utilización posible de los recursos marinos vivos; someter a examen los aspectos económicos y sociales de la industria pesquera y recomendar medidas para su desarrollo; fomentar, recomendar, coordinar y emprender, en su caso, actividades de capacitación y divulgación en todos los aspectos de la pesca; fomentar, recomendar, coordinar y emprender, cuando proceda, actividades de investigación y desarrollo, incluidos proyectos conjuntos en el campo de la pesca y de la protección de los recursos marinos vivos; recopilar, publicar o difundir información acerca de los recursos marinos vivos explotables y las pesquerías en ellos basadas; promover programas de acuicultura marina y de aguas salobres e incrementar la pesca en las zonas costeras. (Artículo III del Convenio).

Primera reunión
Julio de 1952.

Composición
Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización que acepten el Convenio de conformidad con el Artículo XI del mismo. Por mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión podrá admitirse como miembros a otros Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Su composición actual es la siguiente:

Albania	Croacia	Israel	Marruecos
Argelia	Egipto	Italia	Mónaco
Bulgaria	Eslovenia	Japón	Rumania
Chipre	España	Líbano	Serbia y Montenegro
Comunidad Europea	Francia	Libia	Siria
(Organización Miembro)	Grecia	Malta	Túnez
			Turquía

Idiomas de trabajo
Árabe, español, francés e inglés.

Reglamento
Aprobado en la primera reunión extraordinaria (1963) y enmendado en la 13ª reunión (1976) y de nuevo en la 22ª reunión (1997).

Periodicidad de las reuniones
Anual a partir de 1997 (el Presidente de la Comisión convoca las reuniones).

Órganos auxiliares
- Comité de Acuicultura: establecido en 1995, celebró su primera reunión en 1996;
- Comité Asesor Científico: establecido en octubre de 1997;
- Paneles técnicos especiales encargados de asesorar al Comité Asesor Científico en el examen del estado de los recursos y, en consecuencia, en la formulación de medidas de ordenación para su examen por la Comisión.

Comisión Forestal Europea (FO-726)
(Artículo VI-1 de la Constitución)

Origen
Establecida por la Conferencia de la FAO en su tercer período de sesiones (1947), de conformidad con una recomendación aprobada en 1947 por la Conferencia Forestal de la FAO celebrada en Marinaské-Lázne (Checoslovaquia).

Objeto
Asesorar en la formulación de políticas forestales y examinar y coordinar su aplicación en el plano regional; intercambiar información y, en general por conducto de órganos auxiliares especiales, asesorar sobre los métodos y medidas más adecuados para resolver los problemas técnicos y económicos, y formular las recomendaciones apropiadas en relación con estas actividades.

Primera reunión
Julio de 1948.

Composición
Abierta a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados cuyos territorios se hallen situados total o parcialmente en la Región europea, o que tengan a su cargo las relaciones internacionales de territorios no autónomos situados en la misma. Se compone de los Estados que hayan notificado al Director General su deseo de ser miembros de la Comisión.

Su composición actual es la siguiente:

Albania	Eslovaquia	Islandia	Polonia
Alemania	Eslovenia	Israel	Portugal
Armenia	España	Italia	Reino Unido
Austria	Estonia	Letonia	República Checa
Bélgica	Finlandia	Lituania	Rumania
Bulgaria	Francia	Luxemburgo	Suecia
Chipre	Grecia	Malta	Suiza
Comunidad Europea (Organización Miembro)	Hungría	Noruega	Turquía
	Irlanda	Países Bajos	
Dinamarca			

Idiomas de trabajo
Español, francés e inglés.

Reglamento
Texto revisado aprobado por la Comisión en su 11ª reunión (1961) y ratificado por la Conferencia en su 11º período de sesiones (1961). Enmendado en la 18ª reunión (1977) de la Comisión.

Periodicidad de las reuniones
Bienal desde 1996.

Órganos auxiliares

- Grupo de Trabajo sobre Ordenación de Cuencas Hidrográficas de Montaña (FO-728) (español, francés e inglés)
  Todos los miembros de la Comisión.
- Comité Mixto FAO/CEPE/OIT sobre Tecnología, Ordenación y Capacitación Forestales (FO-729) (francés, inglés y ruso)
- Estados Miembros de la CEPE y cualesquiera otros Estados Miembros de la Comisión Forestal Europea.
- Grupo de Trabajo FAO/CEPE sobre Economía y Estadística Forestales (FO-730) (francés, inglés y ruso)
- Estados Miembros de la CEPE y cualesquiera otros Estados Miembros de la Comisión Forestal Europea.

Comisión Europea de Agricultura (REUR-701)
(Artículo VI-1 de la Constitución)

Origen
Establecida por el Director General en 1949 por recomendación de una reunión preparatoria de representantes de Estados Miembros europeos (París, 1949) bajo el nombre de "Comité Europeo de Tecnología Agrícola", fue reconocida oficialmente como órgano establecido en virtud de lo dispuesto en el Artículo VI-1, y la Conferencia, en su sexto período de sesiones (1951, Resolución 87) definió sus funciones. Por decisión adoptada por el Consejo en su 15º período de sesiones (1952) se cambió el citado título por el de "Comité Europeo de Agricultura" y en 1956 se modificó de nuevo dándole la denominación actual. La Conferencia, en su noveno período de sesiones (1957, Resolución 26/57), amplió el mandato de la Comisión.

Objeto
Ayudar a los Estados Miembros a llevar a cabo una acción conjunta y a cooperar en lo que respecta a los problemas de tecnología agrícola, incluso la investigación, la enseñanza, la extensión, el estudio de todas las cuestiones de nutrición y de las relativas a la economía agrícola que no competan al Comité de Problemas de Productos Básicos, y las actividades conexas que se llevan a cabo en o por los Estados Miembros en Europa, así como fomentar la cooperación entre

las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que se ocupen de la tecnología agrícola en Europa, y formular recomendaciones sobre todas las cuestiones que caigan dentro de su esfera de competencia, tanto geográfica como técnica. Atendiendo a la petición formulada en la 22ª Conferencia Regional de la FAO para Europa, la Comisión está ahora vinculada directamente con la Conferencia Regional de la FAO para Europa y, de hecho, constituye la reunión preparatoria para la Conferencia Regional (véase CL 119/PV/5).

Primera reunión
Septiembre de 1949.

Composición
Participación abierta a todos los Estados Miembros pertenecientes a la región europea de la FAO. En su sexta reunión (1954), la Comisión recomendó que los Estados Miembros designaran como representantes a personas que pudiesen participar de una manera permanente en sus trabajos.

Idiomas de trabajo
Español, francés e inglés.

Reglamento
Aprobado en la cuarta reunión (1952). Enmendado en las reuniones sexta (1954), décima (1958), 13ª (1963), 17ª (1970), 20ª (1976), 21ª (1978), 26ª (1989) y 28ª (1993).

Periodicidad de las reuniones
Bienal

Órgano auxiliar
Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Familia en el Desarrollo Rural

Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa (AGA-701)
(Artículo XIV de la Constitución)

Origen
Establecida por la Conferencia en su séptimo período de sesiones (1953, Resolución 33), con la aprobación de su Estatuto Orgánico, que entró en vigor el 12 de junio de 1954. Este Estatuto fue enmendado en las reuniones novena (1962), 20ª (1973), 22ª (1977), 28ª (1989) y 32ª de la Comisión y aprobado posteriormente por el Consejo en sus períodos de sesiones 39º (1962, Resolución 3/39), 61º (1973, Resolución 5/61), 72º (1977, Resolución 5/72), 96º (1989, Resolución 2/96) y 113º (1997).

Objeto
Fomentar y coordinar las medidas nacionales e internacionales encaminadas a prevenir la fiebre aftosa y luchar contra ella en Europa.

Primera reunión
Julio de 1954.

Composición
Participación abierta a los Estados europeos miembros de la FAO o de la Oficina Internacional de Epizootias que sean miembros de las Naciones Unidas y acepten el Estatuto de conformidad con el Artículo XV del mismo. Por mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión podrá admitirse como miembros a otros Estados europeos que sean miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El ingreso en la Comisión lleva consigo la obligación de contribuir a su presupuesto de conformidad con la escala de cuotas determinada por ella.

Su composición actual es la siguiente:

Albania	Eslovenia	Israel	Polonia
Alemania	España	Italia	Portugal
Austria	Finlandia	Lituania	Reino Unido
Bélgica	Francia	Luxemburgo	República Checa
Bulgaria	Grecia	Malta	Rumania
Chipre	Hungría	Macedonia, ERY	Suecia
Croacia	Irlanda	Noruega	Suiza
Dinamarca	Islandia	Países Bajos	Turquía
			Yugoslavia

La Comunidad Europea asiste a las reuniones en calidad de observador.

Idiomas de trabajo
Francés e inglés.

Reglamento
Aprobado en la segunda reunión (1955); enmendado en las reuniones novena (1962), 11ª (1964), 20ª (1973), 28ª (1989) y 32ª (1997).

Periodicidad de las reuniones
Bienal desde 1975.

Órgano auxiliar
Grupo de Investigación del Comité Técnico Permanente (AGA-705) (inglés)

- Miembros designados a título personal, conforme a lo que decida la Comisión.

GRUPOS DE TRABAJO

Grupo de Trabajo FAO/CEPE sobre la Mujer y la Familia en el Desarrollo Rural

Comité Coordinador del Codex para Europa

Grupo de Trabajo sobre Ordenación de Cuencas Hidrográficas de Montaña

Grupo de Trabajo FAO/CEPE sobre Economía y Estadística Forestal